que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del

Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 7 de diciembre de 1982.—El Director general, José de Pozo Portillo.

Sr. Jefe del Servicio Territorial de Industria de Pontevedra.

RESOLÙCION de 7 de diciembre de 1982, de la 1811 Dirección General de la Energía, por la que se autoriza la ampliación de la subestación transforma-dora de energía eléctrica denominada «Carucedo», solicitada por «Unión Eléctrica, S. A.».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en la Dirección Provincial de este Ministerio en León, a instancia de «Unión Eléctrica, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Capitán Haya, número 53, solicitando autorización para la ampliación de una subestación transformadora de energía eléctrica y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1963, sobre autorización de instalaciones eléctricas y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma ha resuelto.

ció correspondiente de la misma, ha resuelto.

Autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.», la ampliación de la subestación transformadora de energía eléctrice denominada «Carucedo», situada en terrenos de la margen izquierda de la carretera de Ponferrada a Orense, próximos n punto kilométrico 19,650 de la misma en la provincia de León, cuya autorización que otorgada por esta Dirección General por resolución de fecha Luda poviembre de 1072. cha 13 de noviembre de 1976.

La citada ampliación consistirá en la instalación de un transfor nador trifásico de 15 MVA de potencia y relación de transformación de 132/45 KV.

La finalidad es la de alimentar la línea a 45 KV de suministro a las minas y canteras de la Cabrera Alta en la provincia

de León.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 7 de diciembre de 1982.—El Director general, José del Pozo Portillo.

Ilmo. Sr. Director provincial de Ministerio de Industria y Energía de León;

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

ORDEN de 6 de diciembre de 1982 por la que 1812 se declara comprendida en zona de preferente lo-calización industrial agraria la instalación de tan-que_s refrigerantes de leche en origen en varias localidades de la provincia de Burgos, por «Central Lechera de Burgos, S. A.» (CELEBUSA).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Secretaría de Estado, sobre petición formulada por «Central Lechera de Burgos, S. A.» (CELEBUSA), para acoger la instalación de tanques refrigerantes de leche en varias localidades de la provincia de Burgos, a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente según los criterios de la Orden ministerial de Agricultura, Pesca y Alimentación de 30 de julio de 1981,

Este Ministerio ha resuelto:

Uno.—Declarar la instalación de 57 tanques de refrigeración de leche en origen en varias localidades de la provincia de Burgos por «Central Lechera de Burgos S. A.» (CELEBUSA), Burgos por «Central Lechera de Burgos, S. A.» (CELEBUSA), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, definida en la Orden ministerial de Agricultura y Pesca de 30 de julio de 1981 a los efectos de lo que dispone la Ley 152/1963 de 2 de diciembre y según la normativa del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Dos.—De los beneficios senalados en los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, conceder los siguientes:

Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas y de derechos arancelarios e Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores.
Y una subvención de 5.872.049 pesetas correspondiente al 20 por 100 de la inversión total, que asciende a la cantidad de 29.360.249 pesetas.

Esta subvención se pagará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.10.771 del presupuesto de 1962.

Tres.—Se adoptarán las medidas pertinentes para que quede garantizado el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Cuatro.—Conceder un plazo hasta el 30 de noviembre de 1982, para terminar la instalación de los tanques que deberán

ajustarse a la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 6 de diciembre de 1982.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Secretario de Estado de Alimentación, Claudio Gandarias Beascoechea.

Ilmo. Sr. Secretario de Estado de Alimentación.

ORDEN de 15 de diciembre de 1982 por la que e declara comprendido en zona de preferente locali-zación industrial agraria la instalación de tanques 1813 refrigerante. de leche en origen en varias vocali-dades de Lérida por Lecherias La Seo D'Urgell.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por Lecherías La Seo D'Urgell de Lérida para acoger la instalación de tanques refrigerantes de leche en varias localidades y explotaciones ganaderas de Lérida a los beneficios previstos en el Decreto 392/ 1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, según los criterios de la Orden ministerial de Agricultura, Pesca y Alimentación de 30 de julio de 1981,

Este Ministerio ha resuelto:

Uno.—Declarar la instalación de tanques de refrigeración de leche en origen en Pujal, La Seu, Llivia, Montant, Soriguera, Llagunes, Organya, Paramea y Montardit por Lecherías La Seo D'Urgell de Lérida, comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, definida en la Orden ministerial de Agricultura y Pesca de 30 de julio de 1981, a los efectos de lo que dispone la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y según la normativa del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Dos.—De los beneficios señalados en los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, conceder:

de interés preferente, conceder:

Una subvención de 983.448 pesetas, correspondiente al 20 por 100 de la inversión total que asciende a la cantidad de 4.917.240 pesetas.

Esta subvención se pagará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.10.771 del presupuesto de 1982.

Tres.—Se adoptarán las medidas pertinentes para que quede garantizado el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Cuatro.—Conceder un plazo hasta el 30 de noviembre de 1982 para terminar la instalación de los tanques que deberán ajustares a la documentación presentada.

tarse a la documentación presentada.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiente y efectos. Dios guarde a V.I. Madrid, 15 de diciembre de 1982.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Rafael Pastor Benet.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

ORDEN de 15 de diciembre de 1982 por la que se declara comprendidu en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de tanques refrigerantes de leche en origen en la Unión de Campos (Valladolid), por don Faustino Pastor Cas-1814

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por don Faustino Pastor Castañeda para acoger la instalación de tanques refrigerantes de leche en La Unión de Campos (Valladolid), a los beneficios previstos en el Decreto 2092/1972, de 18 de agosto sobre industrias agrarias de interés preferente, según los criterios de la Ordon ministerial de Agricultura. Pasco y Alimentación de la Orden ministerial de Agricultura, Pesca y Alimentación de 30 de julio de 1981,

Este Ministerio ha resuelto:

Uno.—Declarar la instalación de un tanque de refrigeración de leche en origen en La Unión de Campos (Valladolid), por don de leche en origen en La Unión de Campos (Valiadolid), por don Faustino Pastor Castañeda, comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, definida en la Orden ministerial de Agricultura y Pesca de 30 de julio de 1981, a los efectos de lo que dispone la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y según la normativa del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre. Dos.—De los beneficios señalador en los artículos (° y 8.° del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, conceder los siguientes:

Una subvención de 64.576 pesetas correspondiente al 20 por 100 de la inversión total que asciende a la cantidad de 322.880 pesetas.

Esta subvención se pagará con cargo a la aplicación presu-puestaria 21.10.771 del presupuesto de 1992.

Tres.—Se adoptarán las medidas pertinentes para que quede garantizado el cumplimiento de la obligación impuesta por el

artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Cuatro.—Conceder un plazo hasta el 30 de noviembre de 1982
para terminar la instalación de los tanques que deberán ajustarse a la documentación presentada.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V.I.
Madrid, 15 de diciembre de 1982.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Rafael Pastor Benet.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimen-

1815

ORDEN de 15 de diciembre de 1982 por la que se declara la instalación de la industria cárnica de embutidos y salazones de «Fábrica de Embutidos Nuestra Señora de la Antigua, S. L.», en Villanueva de los Infantes (Ciudad Real), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria y se preferente el proposto definitios. aprueba el proyecto definitivo.

Ilma. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, sobre la petición de «Fáprica de Embutidos Nuestr Señora de la Antigua, S. L.», de «raprica de Embutidos Nuestr Señora de la Antigua, S. L.», para instalai una industria cárnica de embutidos y salazones en Villanueva de los Infantes (Ciudad Real), acogiéndose a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones complementarias, Este Ministerio ha dispuesto:

Uno.-Declarar la instalación de la industria cárnica de embutidos y salazones en Villanueva de los Infantes (Ciudad Real), comprendida en la zona de preferente localización industrial agraria de la provincia de Ciudad Real del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, por cumplir las condiciones y requisitos

1978, de 13 de enero, por cumplir las condiciones y requisitos axigidos.

Dos.—Otorgar para la instalación de esta industria los beneficios de los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en las cuantías que determina el grupo -A-, de la Orden del Ministerio de Agricultura, de 5 de marzo y 6 de abril de 1965, excepto expropiación forzosa, libertad de amortización durante el primer quinquenio y reducciones de los tipos de gravamen del impuesto de las rentas del capital, derechos arancelarios e impuestos de complensación de gravamenes interiores. Yes.—La totalidad de la instalación de referencia quedará comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Aprobar el proyecto definitivo con una inversión de cinco millones novecientas treinta y ocho mil (5.938.000) pesetas. La subvención será, como máximo de quinientas noventa y cuatro mil (594.000) pesetas, de las que cuatrocientas sesenta y cuatro mil (594.000) pesetas, se abonarán con cargo al presupuesto de 1982 (partida presupuestaria 21.10.771) y ciento treinta mil (130.000) pesetas, al de 1983.

Cinco.—En caso de renuncia a los beneficios, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de las Empresas por el importe de dichos beneficios o subvenciones.

Seis.—Conceder un plazo de un mes para la iniciación de las obras y de cinco meses para la terminación, contados ambos a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de diciembre de 1982.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Rafael Pastor Benet.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimen-

1816

ORDEN de 15 de diciembre de 1982 por la que se declara acoyido a los beneficios de zona de preferente localización industrial agraria, el proyecto de ampliación de secadero de granos, actividad de deshidratación de productos agrícolas en el término municipal de Albacete, promovido por «Legumbres y Cereales, S. A.» (LEYCESA).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, sobre petición formulada por «Legumbres y Cereales, S. A.» (LEY-

CESA), para proyecto de ampliación de secadero de granos, actividad de deshidratación de productos agrícola en el término municipal de Albacete, acogiéndose a los beneficios establecidos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agra-rias de interés preferente, comprendido en zona de preferente localización industrial agraria por ccumplir las condiciones y requisitos que se señalan en el Decreto 634/1973, de 13 de enero, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposi-ciones dictadas para su ejecución y desarrollo, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.-Declarar acogido a los beneficios de zona de preferente localización industrial agraria, establecidos en el Decreto 2392/ 1972, de 18 de agosto, el proyecto de ampliación de secadero de granos, actividad de deshidratación de productos agrícolas en el granos, actividad de deshidratación de productos agricolas en el término municipal de Albacete, promovido por «Legumbres y Cereales, S. A.» (LEYCESA), incluido en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir las condiciones y requisitos señalados en el Decreto 634/1978, de 13 de enero. Dos.—De los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, se conceden los vigentes del grupo A de la Orden ministerial de Agricultura de fecha 5 de marzo de 1965, excepto des de expreniación forsos y sebre descrebos concentraises en en el contra de cont

los de expropiación forzosa, y sobre derechos arancelarios, porque no han sido solicitados, y una subvención del 10 por 100.

Tres.—Se aprueba el proyecto presentado por un presupuesto

Tres.—Se aprueba el proyecto presentado por un presupuesto de siete millones ochocientas veintiún mil quinientas (7.821.500) pesetas, y la subvención no sobrepasará las setecientas ochenta y dos mil ciento cincuenta (782.150) pesetas, con cargo al presente ejercicio de 1982, aplicación 21.10.771.

Cuatro.—Se concede un plazo de un mes para la iniciación de las obras y otro de dos para la terminación, contados ambos a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Cinco—Deberán adontarse las medidas pertinentes para que

Cinco.—Deberán adoptarse las medidas pertinentes para que quede garantizado el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

o que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V.I. para su concermento y efectos.

Dios guarde a V.I.

Madrid, 15 de diciembre de 1982.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Rafael Pastor Benet.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

1817

ORDEN de 15 de diciembre de 1982 por la que se considera incluida en zona de preferente localización industrial agraria a la instalación frigorifica rural a realizar por don Ramón Solans y Miralbés, don Emilio Solans Miralbés y don Jaime Fernández Ibáñez, en Binéfar (Huesca), y se aprueba su pro-

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre petición formulada por don Ramón Solans Miralbés, don Emilio Solans Miralbés y don Jaime Fernández Ibañez para la instalación de un frigorifico rural en Binéfar (Huesca), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, sobre ampliación de zonas de preferente localización industrial agraria y de establecimiento de criterios para la concesión de beneficios, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, Este Ministerio ha tenido a bien disponer: Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar a la instalación frigorifica rural de referencia, incluida en la zona de preferente localización industrial agraria de la provincia de Huesca, establecida en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, por cumplir las condiciones exigidas en el mismo.

Dos.—De los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, conceder los solicitados por los interesados, en la cuantía establecida en el grupo A de la Orden ministerial en la cuantia establecida en el grupo A de la Orden ministerial de este Departamento de fecha 5 de marzo de 1965 (-Boletin Oficial del Estado- de 18 de marzo), excepto los de reducción del impuesto sobre las rentas del capital y de reducción del impuesto general sobre transmisiones patrimoniales y actos juridicos documentados, suprimidos, el primero, con efectos desde el 1 de enero de 1979, por la Ley 44/1978, de 8 de septiembre, y el último, con efectos desde el 1 de julio de 1980, por la Ley 32/1980, de 21 de junio.

El disfrute de estos beneficios quedará supeditado al uso privado de la instalación frigorifica pural

vado de la instalación frigorífico rural

Tres.—Aprobar el proyecto presentado, con un presupuesto, a efectos de obtención de crédito oficial, de 30.846.931 pesetas, y reducido a 27.246.931 pesetas a efectos de concesión de subvención.

La subvención máxima a percibir será de 2.724.693 pesetas.

Aplicación presupuestaria 21.10.771.

Conforme a lo previsto en el artículo 19, 1, del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés prefe-